

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, primero (1º) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: 1. ALONSO MARTÍNEZ VARELA. 2. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA. 3. PASTOR MARTÍNEZ. 4. LINO MARTÍNEZ VARELA
DEMANDADOS: 1. WALDINA PADILLA DE RODRÍGUEZ. 2. CELMIRA PADILLA DE SUÁREZ. 3. EMILCE PADILLA DE SUÁREZ. 4. BERENICE PADILLA DE QUEVEDO. 5. SOFIA PADILLA DE RANGEL. 6. NOHEMI PADILLA MORALES. 7. GUILLERMO PADILLA MORALES. 8. FLORA INES PADILLA DE MARTÍNEZ. 9. LUIS EDUARDO PADILLA MORALES. 10. ROSALBA PADILLA MORALES. 11. AGRIPINA PADILLA ALFÉREZ. 12. ANTONIO MARÍA ROJAS PADILLA. 13. FILOMENA ROJAS DE FRANCO. 14. JOSÉ ENRIQUE CASTILLO PADILLA. 15. ANA TULIA CASTILLO DE DÍAZ. 16. ARQUIMEDES CASTILLO PADILLA. 17. JOSEFINA CASTILLO PADILLA. 18. JUAN BUITRAGO RODRÍGUEZ. 19. MARÍA NOHORA CAMARGO FORIGUA. 20. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.
RADICADO: 255964089001-2021-00077-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que ningún reparo efectuó la parte demandada al levantamiento de la medida cautelar respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 156-17674 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá. Por lo tanto, se dispone a señalar la hora de las dos (2:00 p.m.), del día nueve (9) de febrero de 2024, para que tenga lugar la audiencia de alegatos y sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4bba6b542e5e8ab3211d10616f1a8f405a20e2f05be0f1ba45e326f4bdec46**

Documento generado en 01/02/2024 09:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>